## 40.17 - CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.

El caucho endurecido (por ejemplo, la ebonita) se obtiene vulcanizando el caucho con una gran proporción de azufre (superior a 15 partes por 100 de caucho). El caucho endurecido puede contener también pigmentos y cantidades elevadas de cargas, por ejemplo carbón, arcilla y sílice. Sin cargas, pigmentos ni estructura celular, el caucho endurecido es una materia dura, pardo negruzca (a veces roja), que prácticamente no es flexible ni elástica y puede moldearse, aserrarse, taladrarse, tornearse, pulirse, etc. Muchos cauchos endurecidos adquieren un acabado muy brillante cuando están pulidos.

Esta partida comprende el caucho endurecido, incluida la variedad celular o porosa, en cualquier forma, así como los desechos y desperdicios.

Está también comprendido aquí, el conjunto de manufacturas de caucho endurecido no expresadas ni comprendidas en otros capítulos y principalmente: las cubas, cubetas, mangos para artículos de cuchillería, empuñaduras, botones de mando, mangos para cualquier uso, tubos y artículos de tubo, tapones, artículos de higiene, etc.

## Se excluyen de esta partida, principalmente:

- a) Las partes de caucho endurecido para máquinas o aparatos mecánicos o eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para usos electrotécnicos de la sección XVI.
- b) Las partes y accesorios de caucho endurecido para vehículos, etc., que se clasifican en los capítulos 86 a 88.
- c) Los instrumentos y aparatos de medicina, cirugia, odontología o veterinaria, así como los demás instrumentos y aparatos del capitulo 90.
- d) Los instrumentos de música y sus partes y accesorios (capítulo 92).
- e) Las partes de armas y principalmente las cachas para culatas de armas de fuego (capítulo 93).
- f) Los muebles, los aparatos de alumbrado y demás artículos del capítulo 94.
- g) Los juguetes, juegos y artículos para recreo o deportes (capítulo 95).
- h) Los artículos de cepilleria y demás artículos del capítulo 96.